

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo de Izquierda Unida:

D^a. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D^a. María Luisa Lozano Pastora

D. José Luís García Bernal

D. Román Tovar Merchán

D^a. Lorena Portillo Portillo

D^a. Vanesa Benjumea Benjumea

D. Germán Parrilla Gómez

Grupo Socialista:

D. Manuel Rodríguez Reina

D^a. M^a. Carmen Galindo Ramírez

D. Manuel Rodríguez Escobar

Excusan su ausencia:

Ninguno

Secretario:

D. José A. Marín López

En Paradas, siendo las veintiuna horas del día treinta de junio de dos mil diecisiete, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

PARTE PRIMERA


1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
2. INFORMES DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2016 Y PRIMER TRIMESTRE DE 2017.
3. RATIFICACIÓN DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017 (PLAN SUPERA V).
4. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BASES GENERALES PARA CONSTITUIR BOLSAS DE TRABAJO PARA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS SOMETIDOS A LA NORMATIVA LABORAL.
5. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE TRAMITACIÓN ORDINARIA POR BAJAS POR ANULACIÓN.
6. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

PARTE SEGUNDA

9. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.
10. MOCIONES.
11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- Toma la

- * * -

Código Seguro De Verificación:	xR6tZT15a4QutNHSHQCaE==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	07/07/2017 11:10:53	
Observaciones	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/07/2017 10:06:41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xR6tZT15a4QutNHSHQCaE==			

palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción a las actas de las sesiones extraordinarias celebradas el día 25 de mayo de 2017 y 31 de mayo de 2017, distribuidas junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se consideran aprobadas las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.


2. INFORMES DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2016 Y PRIMER TRIMESTRE DE 2017.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del informe de morosidad y período medio de pago correspondientes al **cuarto trimestre de 2016** y **primer trimestre de 2017**, que se someten al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que estos informes vuelven a darnos unos períodos de pago medios de facturas a los proveedores de 20 días para el último trimestre de 2016 y de 19 días para el primer trimestre de 2017. Además se incluyen la relación de facturas de ambos períodos.

Se da cuenta al Pleno de los informes emitidos conjuntamente por el Tesorero y por el Secretario-Interventor a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que dispone que "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Igualmente se da cuenta al Pleno del cálculo del período medio de pago, calculado en aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el

- * * -

Código Seguro De Verificación:	xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	07/07/2017 11:10:53	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/07/2017 10:06:41	
Observaciones		Página	2/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==			

artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo expuesto, la Corporación queda enterada del informe trimestral de morosidad y de período medio de pago conforme a lo preceptuado en los artículos 4.3 y 5.4 de la citada Ley 15/2010, donde se recoge la deuda pendiente con proveedores correspondientes al **cuarto trimestre de 2016 y primer trimestre de 2017**.

En este momento, siendo las veintiuna horas y quince minutos, se incorpora a la sesión el Sr. Concejal D. Manuel Rodríguez Escobar.


3. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017 (PLAN SUPERA V).- Se da cuenta al Pleno de la propuesta del Sr. Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la ratificación de la Resolución de la Alcaldía número 386/2017, en la cual se aprueban los proyectos básicos y de ejecución de las "OBRAS DE MEJORAS DE URBANIZACIÓN EN EL ENTORNO DE LA C/ SAN ALBINO" y "OBRAS DE MEJORAS EN EL CAMINO DE BIRRETE", incluidas en los Programas Municipales de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Supera V) de la Diputación Provincial de Sevilla, cuya ejecución se prevé por el sistema de contrata, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde expone que el pasado 3 de mayo aprobamos en este pleno las dos obras a incluir en el Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017, el Plan SUPERA V. Fueron las obras denominadas "Obras de mejoras de urbanización en el entorno de la calle San Albino" y "Obras de mejoras en el camino de Birrete". Tras enviar a la Diputación de Sevilla los proyectos, los traemos aquí a pleno para su ratificación, tras la resolución 386/17 que los aprobó el 20 de junio. Seguidamente describe las obras a realizar en cada una de las obras.

Visto que mediante acuerdo de Pleno celebrado el día 3 de mayo de 2017 se acordaron las actuaciones a incluir en los distintos Programas Municipales.

Visto que mediante la Resolución de la Presidencia de la

- * * -

Código Seguro De Verificación:	xR6tZT15a4QutNHSHQCaE==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	07/07/2017 11:10:53	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/07/2017 10:06:41	
Observaciones		Página	3/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xR6tZT15a4QutNHSHQCaE==			

Diputación Provincial de Sevilla 2509/2017, de 2 de junio de 2017, se admitieron a trámite las propuestas municipales para su inclusión en dichos Programas, pero aún no han sido concedidas las correspondientes subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, no es posible iniciar el proceso de licitación de las referidas obras hasta tanto no exista una Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla aprobando la concesión de la subvención a este Ayuntamiento por las referidas obras, o un compromiso firme de aportación que permita la generación de créditos por ingresos para la financiación de los proyectos.

Vistos los proyectos básico y de ejecución redactados por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el informe de supervisión emitido por el Arquitecto Municipal el día 19 de junio de 2017 en el que propone la aprobación del proyecto de obra.

Visto que este Ayuntamiento ha solicitado la prórroga para presentar la documentación relativa a los proyectos de las referidas obras.


Vista la Memoria económica suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, que contempla los términos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe de la Intervención Municipal, relativo a la consistencia y soporte de tales inversiones respecto a los criterios establecidos en dicha disposición adicional.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de los proyectos y para la contratación de dichas obras es esta Alcaldía, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme a la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto que el importe de la totalidad de las obras no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, por lo que dicho órgano ha dictado la Resolución número **386/17**, de 20 de junio de 2017, pero que por el criterio de seguridad jurídica se trae al Pleno para su convalidación.

Suficientemente debatido dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes, de los grupos de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:

- * * -

Código Seguro De Verificación:	xR6tZT15a4QutNHSHQCaE==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	07/07/2017 11:10:53	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/07/2017 10:06:41	
Observaciones		Página	4/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xR6tZT15a4QutNHSHQCaE==			

Primero.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía número 386/17, de 20 de junio de 2017, por la que se aprueban los proyectos básicos y de ejecución redactados por el Sr. Arquitecto municipal, correspondientes a las actuaciones incluidas en los Programas Municipales de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Supera V) de la Diputación Provincial de Sevilla que seguidamente se especifican:

PROGRAMA GENERAL MUNICIPAL			
Prioridad	DENOMINACIÓN DE LA OBRAS	Grupo de programas	IMPORTE
1	PROYECTO DE MEJORAS DE URBANIZACIÓN EN EL ENTORNO DE LA C/ SAN ALBINO.	153.00	223.323,46
		Total	223.323,46
TOTAL ACTUACIONES			223.323,46

PROGRAMA ESPECÍFICO DE VÍAS LOCALES SINGULARES			
Prioridad	DENOMINACIÓN DE LA OBRAS	Grupo de programas	IMPORTE
1	PROYECTO DE MEJORAS EN EL CAMINO DE BIRRETE.	454.01	59.553,02
		Total	59.553,02
TOTAL ACTUACIONES			59.553,02

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a la Intervención Municipal, a los Técnicos intervinientes, a los efectos oportunos.

4. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BASES GENERALES PARA CONSTITUIR BOLSAS DE TRABAJO PARA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS SOMETIDOS A LA NORMATIVA LABORAL.- Se da cuenta al Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa General sobre la propuesta relativa a la aprobación de la modificación del Reglamento de las Bases Generales para constituir Bolsas de Trabajo para cobertura temporal de puestos de empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Paradas sometidos a la normativa laboral.

Por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Gobierno Interior y Hacienda se expone que debido a una Circular remitida por la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía en

- * * -

Código Seguro De Verificación:	xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	07/07/2017 11:10:53
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/07/2017 10:06:41
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==		



diciembre de 2016, es necesario proceder a modificar el Reglamento en cuanto a la forma de hacer la publicidad de los procesos selectivos de personal laboral temporal. Anteriormente se daba publicidad a través del tablón de anuncios de la Corporación, medios de difusión local (televisión y radio) y página web, así como las oficinas de orientación laboral, lo cual fue consensuado con los técnicos del Servicio-de Administración Local de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta, en el año 2013. Aquí ha habido un cambio de criterio, pues ahora se pide que el anuncio de la convocatoria se publique en el Boletín Oficial de la Provincia cuando se trate de bolsas de trabajo, de nombramientos de funcionarios interinos en los supuestos previsto en el artículo 10.1 del TRLEBEP o de personal laboral temporal vinculado a plazas incluidas en al correspondiente plantilla de personal y, por tanto, desempeño temporal de puestos de carácter estructural y permanente, o para la ejecución de programas de carácter temporal con financiación propia o procedente de otras Administraciones Públicas que requieran personal con una especial cualificación profesional.


En cambio la publicidad se realizará en el Tablón de anuncios de la Entidad Local y página web, en su caso, excepcionalmente por razones de urgencia o cuando se produzca un exceso o acumulación de tareas (contratos laborales de corta duración o para el desempeño de tareas que no requieran una especial cualificación profesional).

También se aprovecha para modificar el Reglamento para actualizar la normativa, que ha sido afectada como por ejemplo el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La modificación tiene su fundamento en la necesidad de ajustar la publicidad de los procedimientos de selección a la Circular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a efectos de que los citados procedimientos no vulneren el principio de publicidad, debiendo las bases de la convocatoria de las referidas bolsas de trabajo publicarse, al menos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Igualmente se ha procedido ha actualizar la normativa, que ha sido afectada como por ejemplo el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del

- * * -

Código Seguro De Verificación:	xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	07/07/2017 11:10:53	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/07/2017 10:06:41	
Observaciones		Página	6/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==			

Sector Público.

Suficientemente debatido dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes, de los grupos de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Base Segunda, Base Séptima, punto a), Base Novena, punto 5), Base Décima, punto 1, Base Undécima y Base Vigésimo octava, puntos 1) y 2), del Reglamento de las Bases Generales para constituir Bolsas de Trabajo para cobertura temporal de puestos de empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Paradas sometidos a la normativa laboral, de acuerdo con la redacción que aparece en el anexo a este acuerdo.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.- Aprobar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Disponer que una vez aprobada definitivamente la Ordenanza se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ANEXO


a) *Modificación de la Base Segunda del Reglamento:*

Segunda.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.-

1. Las relaciones laborales derivadas de los contratos que se originen mediante las bolsas se regirán por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en adelante TRLET; el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y normativa de desarrollo y por las demás normas convencionalmente aplicables; y por las disposiciones de aplicación al personal laboral del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TRLEBEP, en los preceptos que así lo disponga.

2. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las

- * * -

Código Seguro De Verificación:	xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	07/07/2017 11:10:53	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/07/2017 10:06:41	
Observaciones		Página	7/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==			

bases específicas de la convocatoria y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el citado TRLEBEP.

También regirá, a tenor de la disposición derogatoria única y disposición final cuarta del mencionado TRLEBEP, en la medida que sea aplicable al personal laboral, la normativa estatal anteriormente vigente, compuesta por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local; Disposición Adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; artículos 28 al 34 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Igualmente serán de aplicación la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre; la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre).

b) Modificación de la Base Séptima, punto a), del Reglamento:

Séptima.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.-

Los aspirantes deben reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, con carácter general:

a) Poseer la nacionalidad española o ser extranjero con las circunstancias establecidas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 del TRLEBEP, o extranjero con residencia legal en España, tal como dispone el apartado 4 del citado artículo.


Para los extranjeros incluidos en dichos apartados se exigirá el conocimiento y dominio del idioma castellano, que deberán justificar mediante la certificación académica expedida por órgano competente, y en su defecto deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por el Tribunal.

c) Modificación de la Base Novena, punto 5), del Reglamento:

Novena.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los artículos 24 y 25 de la Ley

- * * -

Código Seguro De Verificación:	xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	07/07/2017 11:10:53	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/07/2017 10:06:41	
Observaciones		Página	8/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==			

40/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante Ley 40/2015.

d) *Modificación de la Base Décima, punto 1), del Reglamento:*

Décima.- FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL.-

1. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal del Presidente Titular y su Suplente se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 19, número 2 de la citada Ley 40/2015.

e) *Modificación de la Base Undécima del Reglamento:*

Undécima.- PUBLICIDAD.-

1. El anuncio de la convocatoria, se publicará:

a) En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bolsas de trabajo.

- Nombramientos de funcionarios interinos en los supuestos previsto en el artículo 10.1 del TRLEBEP.

- Personal laboral temporal vinculado a plazas incluidas en la correspondiente plantilla de personal y, por tanto, desempeño temporal de puestos de carácter estructural y permanente, o para la ejecución de programas de carácter temporal con financiación propia o procedente de otras Administraciones Públicas que requieran personal con una especial cualificación profesional.

b) En el Tablón de anuncios de la Entidad Local y página web, en su caso, excepcionalmente por razones de urgencia o cuando se produzca un exceso o acumulación de tareas (contratos laborales de corta duración o para el desempeño de tareas que no requieran una especial cualificación profesional).

3. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).


4. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015.

f) *Modificación de la Base Vigésimo octava, puntos 1) y 2), del Reglamento:*

Vigésimo octava.- RECURSOS.-

1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el

- * * -

Código Seguro De Verificación:	xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	07/07/2017 11:10:53	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/07/2017 10:06:41	
Observaciones		Página	9/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==			

plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2. En cuanto a las resoluciones del Tribunal y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015. Dicho recurso cabrá fundarlo en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la mencionada Ley 39/2015.


La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

5. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE TRAMITACIÓN ORDINARIA POR BAJAS POR ANULACIÓN. Se somete al Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda relativo a la modificación de créditos de tramitación ordinaria consistente en la modificación del presupuesto de gastos mediante la modalidad de Bajas por Anulación, así como modificar el presupuesto de ingresos mediante la anulación de derechos reconocidos correspondientes al ejercicio de 2016.

Por el Sr. Alcalde se expone que se trata de créditos del Programa dirigido a la infancia, adolescencia y adultos de la Diputación de Sevilla. Se propone la modificación del estado de gastos del presupuesto en vigor y del estado de ingresos del presupuesto cerrado del ejercicio 2016 en 765 euros, que es la cuantía que nos ha recortado la Diputación respecto al presupuesto del año anterior.

Visto que la Resolución número 944/2017 de 15 de marzo de 2017 de la Presidencia de la Excelentísima Diputación resuelve aprobar la

- * * -

Código Seguro De Verificación:	xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	07/07/2017 11:10:53	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/07/2017 10:06:41	
Observaciones		Página	10/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==			

concesión definitiva de las subvenciones correspondientes al **Programa de dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigido a adultos**, incluido en la convocatoria de subvenciones del Área de cultura y ciudadanía para los programas que fomenten valores ciudadanos y de convivencia democrática dirigidos a la infancia, adolescencia y adultos 2016 por importe de 1.300,00 €.

Visto que mediante la Resolución de esta Alcaldía número 397/16 se realiza modificación del Presupuesto de la Corporación, por generación de créditos por ingresos, para el desarrollo del Programa social "Dinamización comunitaria", por un importe total de 1.500,00 €.

Visto que mediante la Resolución de esta Alcaldía número 561/16 se realiza modificación del Presupuesto de la Corporación, por generación de créditos por ingresos, para el desarrollo del Programa de dinamización y valores ciudadanos dirigido a adultos para 2016, por un importe total de 562,00 €.

Visto que mediante la Resolución de esta Alcaldía número 123/17 se realiza modificación del Presupuesto de la Corporación, por generación de créditos por ingresos, para el desarrollo del Programa de Habilidades Sociales, por un importe total de 3,00 €.

Visto que mediante la Resolución de esta Alcaldía número 399/16 se realiza modificación del Presupuesto de la Corporación, por transferencia simplificada de créditos, como aportación municipal para la ejecución del programa de Dinamización Comunitaria 2016, por un importe total de 363,88 €.


Visto que mediante la Resolución de esta Alcaldía número 124/17 se realiza modificación del Presupuesto de la Corporación, por transferencia simplificada de créditos, como aportación municipal para la ejecución del programa de Dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigido a adultos, por un importe total de 135,00 €.

Considerando la necesidad de proceder al cierre del Gasto con Financiación Afectada número 16-0-00020, creado para el desarrollo del Programa de dinamización comunitaria 2016.

Considerando la necesidad de proceder a la modificación del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio de 2016, prorrogado en la actualidad mediante la modalidad de baja por anulación.

Considerando que a la vista de la Resolución número 944/2017, de 15 de marzo de 2017, de la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, por la que resuelve aprobar la concesión definitiva de la subvención correspondiente al programa de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	07/07/2017 11:10:53	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/07/2017 10:06:41	
Observaciones		Página	11/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==			

dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigido a adultos.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL); Bases 17 del Presupuesto municipal en vigor; artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.

Considerando que la competencia del Pleno para aprobar la anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores se justifica en que estos se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados, que tienen su origen en las correspondientes cuentas generales y éstas son aprobadas cada año por el Pleno del Ayuntamiento.

Sometido a votación el presente asunto, el Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes, de los grupos de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del estado de gastos del Presupuesto en vigor mediante la modalidad de bajas por anulación, con referencia **BA-17-004**, por importe de 421,27 €, 135,23 € y 208,50 € de los créditos asignados a las aplicaciones presupuestarias 0000.2312.13108, 0000.2312.16001 y 0000.2312.2269900, respectivamente, correspondientes al Gasto con Financiación Afectada identificado con el número 16-0-00020.


Segundo.- Aprobar a modificación del estado de ingresos mediante la anulación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores que se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados, por importe de 765,00 € correspondientes a la aplicación presupuestaria 46100 del ejercicio 2016 del Gasto con Financiación Afectada identificado con el número 16-0-00020.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

6. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:

- Resolución de la Alcaldía número 331/17, por la que se procede a la contratación de personal laboral temporal en el Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendose constar por la Secretaría-

- * * -

Código Seguro De Verificación:	xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	07/07/2017 11:10:53	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/07/2017 10:06:41	
Observaciones		Página	12/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==			

Intervención, que se informa desfavorablemente, en consonancia con el informe del Departamento de Recursos Humanos, pues se trata de un procedimiento de selección ajeno al propio Ayuntamiento, y en el que la Bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio se constituyó para las contrataciones que se tuviesen que realizar en el futuro por parte de la empresa Prodeparadas S.L., no el propio Ayuntamiento, el cual debería haber realizado su propio procedimiento de selección.

- Resoluciones de la Alcaldía números 342/17, por la que se ordena el pago de factura para la realización de un punto de conexión a la red, en el pago denominado "El Palomar", calificado de suelo no urbanizable, informado desfavorablemente por que no es posible dotarle de infraestructura correspondiente a zona urbana, como es el caso de la instalación de una farola.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones contrarias a los reparos efectuados.

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO

7. DACIONES DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.-

Se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la Alcaldía y Delegados:


- Resolución de la Alcaldía número 312/17, por la que se prorroga la bolsa de reserva para cubrir puestos de Técnico/a de Educación Infantil hasta el día 30 de septiembre de 2017.

- Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los números 301/17, 300/17, 327/17, 328/17, y 340/17, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, referenciadas con los códigos GC-17-017 a GC-17-021, respectivamente.

- Se da cuenta de las resolución la Alcaldía referenciada con el número 383/17, por la que se corrige el error padecido en la Resolución de la Alcaldía número 301/17, con respecto a la referencia con al que se identifica la generación de créditos por ingresos correspondiente la expediente número 0056/2017, pues donde dice "GC-17-017"; debe decir, "GC-17-022".

- Resoluciones de la Alcaldía números 292/17, 337/17, y 367/17, por las que realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos, referenciadas con los

- * * -

Código Seguro De Verificación:	xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	07/07/2017 11:10:53	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/07/2017 10:06:41	
Observaciones		Página	13/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==			

códigos TC-17-011 a TC-17-013, respectivamente.

La Corporación queda enterada.

8. MOCIONES DE URGENCIA:

MOCIÓN DE URGENCIA.- MOCIÓN DE APOYO A LA CONTINUIDAD DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA.- Toma la palabra el Sr. Alcalde, para justificar la urgencia de someter al Pleno, para su debate y votación, una moción del grupo municipal de Izquierda Unida, relativa al apoyo a la continuidad de los Centros de Atención Infantil Temprana, por lo que solicita sea incluido el mismo en la presente sesión, en uso de la facultad establecida en los artículos 91,4 y 97,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda proceder a su debate.

Por la Sra. Concejala Portillo Portillo, se da lectura a la moción que dice así:

"El Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) se define como un servicio municipal de carácter universal, público y gratuito, que atiende a niños de cero a seis años con trastornos en su desarrollo bio-psico-social o con alto riesgo de padecerlo.

Este servicio pretende dar respuesta, lo más pronto posible, a las necesidades transitorias o permanentes del niño, mediante un conjunto de actuaciones preventivas/asistenciales dirigidas tanto al niño como a su familia y al entorno más cercano.


Los Objetivos generales del programa son:

- Colaboración en la prevención y detección precoz de situaciones de riesgo bio-psico-social.
- Atención y tratamiento (atención temprana, logopedia, psicoterapia y fisioterapia) de niños con trastornos en su desarrollo bio-psico-social o con alto riesgo de padecerlo.
- Atención familiar: apoyo psicológico, orientación, asesoramiento y participación.
- Integración del niño en su familia y la comunidad.

Desde el Ayuntamiento de Paradas, se gestiona este servicio desde el año 1988 a través de la firma del correspondiente convenio con la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía. De esta manera son casi 30 años de gestión pública para los vecinos de la localidad.

En septiembre de 2016 se firmó un nuevo convenio entre ayuntamiento y la Delegación de Salud que obligó a todos los CAIT de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	07/07/2017 11:10:53	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/07/2017 10:06:41	
Observaciones		Página	14/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==			

la comunidad andaluza a ampliar los servicios, conformando un equipo multidisciplinar, compuesto de psicóloga, fisioterapeuta y logopeda, según la posterior Orden de 13 de diciembre de 2016.

Esta obligación ha sido asumida por el ayuntamiento de Paradas, lo que ha supuesto un esfuerzo económico por parte nuestra, que incrementa en 4.500 euros anuales la aportación municipal.

El pasado jueves 22 de junio, la Delegada de Salud convocó a este ayuntamiento para informarle en una reunión celebrada el día 23 de junio, que la Junta de Andalucía no renovarían el convenio firmado actualmente del CAIT y con vigencia hasta septiembre de 2017, Y que de manera unilateral estos se extinguirían y la Junta de Andalucía licitaría la gestión de los mismos exclusivamente con empresas privadas del sector de la salud. Este hecho comportaba la extinción de contratos de los trabajadores que en el caso de Paradas, venían prestando el servicio desde el año 1999.

Desde ese momento, tanto este ayuntamiento como otros a nivel andaluz, partidos políticos, los propios técnicos de los CAIT así como los padres y madres usuarios del servicio, ante la previsible privatización del servicio, se han movilizado y aunado esfuerzos para evitar el camino tomado, utilizando cada cual los medios de que disponía, como son la preparación de mociones para su presentación en los diferentes ayuntamientos de Andalucía y el Parlamento Andaluz, recogida de firmas, organización de asambleas informativas, etc Todo ello en un período muy breve de tiempo.

El miércoles 27 junio de 2017 finalmente, se nos comunicó telefónicamente por parte de la Delegación de Salud, que se daba marcha atrás y se renovarían el convenio con el ayuntamiento manteniendo las mismas características que el convenio actual del CAIT presenta.


Desde el Ayuntamiento de Paradas defendemos la gestión pública de este servicio puesto que asegura un servicio de calidad para los vecinos, un empleo digno para los técnicos de los CAIT y no seguir con el desmantelamiento de la gestión pública del sistema sanitario andaluz.

Por ello, el Pleno de este ayuntamiento toma los siguientes,

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Paradas defiende la gestión pública de los servicios, y en este caso del CAIT, pues permite ofrecer un servicio de calidad para los usuarios del mismo primando lo humano a lo económico.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	07/07/2017 11:10:53	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/07/2017 10:06:41	
Observaciones		Página	15/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==			

2. El Ayuntamiento de Paradas defiende la gestión pública de los servicios y en este caso del CAIT, pues permite ofrecer empleos dignos para los trabajadores de los centros en estos tiempos de crisis.

3. Rechazar la iniciativa de la Junta de Andalucía de iniciar la licitación de la gestión de los CAIT para su privatización, y congratularnos por la posterior rectificación.

4. Rechazar la forma de actuar de la Junta de Andalucía, que lo ha hecho de forma unilateral, sin contar con la administración local, técnicos de los CAIT ni usuarios del servicio. Aplaudir la defensa del servicio público que los ayuntamientos, técnicos de los CAIT y Plataforma de Atención Temprana y usuarios han realizado demostrando que la unión y la lucha es el camino a seguir para defender los derechos de los ciudadanos.".


Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que todo ha sido muy rápido y bastante confuso. Se ha puesto en contacto con el Delegado de Salud y le ha comunicado que lo que se pretende es regular el servicio, que no lo estaba, y aumentar dos profesionales más. Ha dejado muy claro que las instrucciones que tienen ellos es que no se va a perder ningún puesto de trabajo, como se ha intentado decir, y que el Ayuntamiento va a seguir prestando el servicio. Lo que se pretende es mejorar la calidad, unificar la prestación y se amplían los derechos. Por supuesto, agradecer que se siga prestando desde el año 1988 por el Ayuntamiento el CAIT, con la profesional en este caso que tiene y agradecerle el servicio. La van a apoyar la moción.

Por el Sr. Alcalde se expone que la urgencia viene porque a los Alcaldes se les citó el jueves pasado para una reunión el viernes y ha sido todo muy precipitado. Los técnicos no sabían nada y en una semana se ha realizado todo. Se tuvieron reuniones individualizadas con cada Ayuntamiento y se les informó como estaba el tema. Ya está regulado. Nosotros hicimos un convenio con una empresa que es la que nos está prestando los servicios de logopeda como fisioterapeuta que están trabajando desde hace varios meses. Lo que no vemos bien es la privatización que se iba a hacer de todo el servicio. Traerlo a Pleno es para dejar constancia de lo mal que se ha hecho, como para congratularnos de que se haya dado marcha atrás y siga siendo un servicio público, lo cual da calidad cuando se trata de servicios de salud y sanitarios.

Sometido a votación dicho acuerdo, el Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los Grupos de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda aprobar la moción presentada.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS:

- * * -

Código Seguro De Verificación:	xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	07/07/2017 11:10:53	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/07/2017 10:06:41	
Observaciones		Página	16/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==			

1) Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina, se expone que como ya le comentó al Alcalde y se ha visto el tema del paso de peatones en la c/ Vázquez Díaz, un poco más abajo de la farmacia. Por lo que le comentan los vecinos la gente entra allí a una velocidad considerable en esa esquina.

Por el Sr. Alcalde se contesta que todavía no ha visto el tema.

2) Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina, se pide que se estudie poner un paso elevado en la c/ Huertas, que es una calle muy larga y que la gente al ser de un sólo sentido la coge como si fuera una autopista. Al menos poner un paso elevado para reducir la velocidad.

Por el Sr. Alcalde se expone que con los pasos elevados lo primero que piden es que los vecinos están de acuerdo, y siempre se les dice que recojan firmas y que digan en qué punto se ponen. En cuanto a la velocidad en c/ Huertas es la misma que en todas las demás, pues es un tema muy subjetivo. En este asunto se cuenta también con la opinión de la Policía Local. No se trata de poner pasos elevados por ponerlos.

Por el Sr. Rodríguez Reina se dice que trasladará a los vecinos lo que le ha dicho.

3) Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina, se expone que han visto que se ha abierto la Plaza de Abastos, y le gustaría saber el estado en que está esa obra.

Por el Sr. Alcalde se contesta que la obra está terminada a expensas de una modificación del proyecto, que ya está redactado por el técnico que es externo. Se ha llevado a la Diputación y se está a expensas de esa modificación. Se trata de eliminar unas puertas correderas que había en el proyecto inicial y sustituirlas por las ventanas y puertas de lo que era la palomera y el edificio. Como lo que es el Mercado estaba terminado y hace falta aparcamiento y no afecta a la obra en sí, porque lo que le queda es en el edificio, se ha decidido abrirlo para que halla aparcamiento.


El Sr. Rodríguez Reina dice que ahora si lo deja más descolocado. Pregunta si las paredes se quedan como están, con los desconchones y las regolas sin pintar, etc..

El Sr. Alcalde dice que falta también la pintura del edificio y las puertas y ventanas.

El Sr. Rodríguez Reina pregunta si las tejas iban nuevas.

El Sr. Alcalde dice que las tejas iban parte. Se ha demolido la parte donde estaba Aqualia y las cámaras frigoríficas que se ha

- * * -

Código Seguro De Verificación:	xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	07/07/2017 11:10:53	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/07/2017 10:06:41	
Observaciones		Página	17/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xR6tZT15a4QutNHSHQCAeA==			

hecho nuevo.


El Sr. Rodríguez Reina dice que ya lo advirtieron ellos cuando se dijo que se iba a hacer esa obra. Se dijo que iban dos calles semi peatonales, que es la del Hogar y la de la Guardería, donde entran y salen mucha gente y se le iba a dar salida a y entrada a coches, bueno, entrada a una y salida a otra. Se han puesto pivotes, que para las personas mayores vale, pero para la Guardería es un caos. Se puede escapar un niño y puede estar saliendo un coche. Si eso se va a quedar así, los vecinos le han dicho que si no iba bien se podía rectificar y no se puede rectificar, según le han dicho los vecinos, se les dijo en la reunión que si no iba bien siempre se podía volver atrás y salir y entrar por donde se hacía antes, para que aquello vaya en condiciones y no se pueda escapar ningún muchacho.

El Alcalde dice que han tenido tres reuniones con los vecinos, y después ha ido otras dos veces, y la mayoría dicen que aquello está ahora mucho mejor, porque antes estaban las dos calles llenas de coches que salían marcha atrás y han estado a punto de atropellar a más de una persona, y para los niños es aún peor. Lo que sí es verdad es que mientras no se eliminen los muros que cierran el mercado, se han puesto los pivotes primero, pero probablemente los desplazamos un metro, una vez eliminado el muro, ya se verá cuanto se deja de acerado. Los muros no se tirarán hasta que esté terminada la Guardería, pero hay que esperar un tiempo, a lo mejor en el verano, porque la obra de la Guardería va bastante bien. Se ha hecho el muro y al cerramiento que estábamos esperando le falta sólo la puerta. Una vez que el cerramiento esté y se adecante el aparcamiento se pueden tirar los muros. Estamos a expensas de eso. Eso es lo que le va a dar amplitud a aquello, y así se harán más anchos los dos acerados, tanto al Hogar como a la Guardería.

El Sr. Rodríguez Reina dice que de todas formas, en la entrada a la Guardería, él que tiene niños pequeños, ve un peligro total, porque él tiene dos, y uno se te puede escapar. Se podría limitar con una valla en condiciones encaminada hacia la Guardería delimitado de los coches.

Por el Sr. Alcalde se dice antes era peor porque los coches salían marcha atrás. Lo que se habló con los vecinos era que se iba a hacer esta primera opción, la que está en proyecto y al que se habló con ellos. La reunión fue con 40 y tantas personas, y la gente dijo entrada por el Hogar y salida por la Guardería, porque se aprovecha mejor el edificio y se aumenta el número de aparcamientos dentro. Que vemos que hay problemas, sobre todo cuando esté eliminado el muro, se podrán hacer las modificaciones que se vean oportunas.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	xR6tZT15a4QutNHSHQCaE==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	07/07/2017 11:10:53	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/07/2017 10:06:41	
Observaciones		Página	18/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xR6tZT15a4QutNHSHQCaE==			

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de diecinueve folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números ____.-

EL ALCALDE,


EL SECRETARIO,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: José Antonio Marín López

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	xR6tZT15a4QutNHSHQCaE==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	07/07/2017 11:10:53	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/07/2017 10:06:41	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xR6tZT15a4QutNHSHQCaE==			